ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Decreto 1082 2015)

CONTRATACIÓN DIRECTA PS–488–2026
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

1. Definición de la necesidad que el Municipio de El Bagre pretende satisfacer con la contratación.

La Secretaria de Hacienda Municipal es una herramienta para procurar y garantizar la ordenación del espacio geográfico con fines de desarrollo, a través de la adecuada, precisa y oportuna definición de los cuatro aspectos más relevantes de la propiedad inmobiliaria: descripción física, situación jurídica, aspecto fiscal y aspecto económico. Siendo la secretaria de hacienda un instrumento dinámico para la planeación de los procedimiento estadístico, técnico, científico y administrativo en virtud de la cual se hace el inventario de todos los bienes inmuebles y recursos naturales del municipio, mediante el levantamiento de registros digitales, y de las operaciones administrativas que tienen por finalidad la verificación de la riqueza actual y la valoración de los activos.

Dado lo anterior, se hace evidente la necesidad de contratar el personal suficiente, para la prestación de servicios asistenciales y de apoyo a la gestión, con el fin de fortalecer el desarrollo de las actividades administrativas y operativas que adelanta la Secretaría de Hacienda Municipal, contribuyendo al adecuado cumplimiento de sus funciones misionales en el municipio de El Bagre, Antioquia.

1.1 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal.

LÍNEA ESTRATÉGICA: 4: DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL.
PROGRAMA: 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.
OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Generar condiciones favorables para que la cultura ciudadana e institucional se fortalezcan, articulen y autorregulen, sobre bases positivas, de legalidad y transparencia.
PROYECTO: APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ORGANIZACIONAL EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE.

FICHA: 202500000000567.

1.2 Competencia del organismo para adelantar el proceso

De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Por tal precepto, el Estado debe adoptar las medidas pertinentes para hacer efectivo la prestación de los servicios con calidad, eficiencia y eficacia para todos los asociados. La calidad de la prestación de los servicios por parte de las Entidades Estatales demuestra el acatamiento de las normas del orden Constitucional y Legal.

Lo anterior, concordado con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

1.3 La forma de satisfacer la necesidad

Mediante la contratación de una persona natural o jurídica.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO, ADMINISTRATIVA, GESTION DOCUMENTAL, DIGITALIZACION ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE

2.2 Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar

1. Contratar por su cuenta y riesgo el personal que requiera para el desarrollo de las actividades propias del contrato.
2. Total, y permanente disponibilidad del personal para realizar las tareas propias para el cumplimiento del objeto contractual, según condiciones y especificaciones técnicas requeridas.
3. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía de El Bagre para la ejecución del contrato.
4. Estar a paz y salvo por concepto de tributos e impuestos del orden municipal.

2.3 Partes: Municipio de El Bagre y Contratista.

2.4 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato es DOS (2) meses calendarios; contados desde la fecha indicada en la plataforma del SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.5 Lugar de ejecución o entrega: El lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el domicilio contractual, será el Municipio de el Bagre Antioquia.

2.6 Actividades específicas del contrato. Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: 1. Apoyar en la Elaboración y redacción de actas, informes y actualización registros digitales y demás documentos que se requieran en desarrollo de las actividades de la Secretaria de Hacienda. 2. Recepcionar, clasificar, digitalizar y actualizar de manera oportuna los registros de información financiera, tributaria o administrativa en las plataformas del municipio, asegurando la custodia y reserva de la información. 3. Apoyar en las labores operativas y administrativas asignadas por el supervisor para el correcto funcionamiento de la Secretaria de Hacienda. 4. Acompañamiento en las actividades que se requieren para el logro de actividades por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal.

2.7 Obligaciones generales del contratista. Para el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA queda obligado a: **a).** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas**; b).** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato; **c).** Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones; **d).** Atender cualquier solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe el Alcalde del Municipio de El Bagre; **e).** Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que EL MUNICIPIO le proporcione, de las cuales en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, cuando la naturaleza de éstos así lo exija, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual; **f).** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; **g).** El contratista debe tener el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP; **h).** Identificar, consolidar y reportar la información de beneficiarios del proyecto con información diferenciada, según el lineamiento y formatos definidos por la Secretaria de Planeación Municipal; **i).** Las demás obligaciones que la ley le imponga, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documento que forma parte integrante del presente contrato.

2.8 Forma de pago: El Municipio de El Bagre, pagará los recursos, previa presentación de las respectivas cuentas de cobro y/o facturas debidamente legalizadas, aprobación de estas en informe de supervisión, y demás documentos exigidos por la Secretaría de hacienda, así:
DOS (2) pagos iguales por valor de: **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000)**.
Nota: Cuando el periodo a cobrar sea inferior a un mes, el pago se realizará de manera proporcional al tiempo transcurrido.
Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los aportes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Bagre. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el Municipio efectúe.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de hacienda del Municipio de El Bagre.

2.9 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO	PRODUCTO
80111620	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

3. Modalidad de selección del contratista, su justificación y los fundamentos jurídicos.

3.1 Modalidad de selección del contratista: El contratista se seleccionará mediante la modalidad de contratación directa, contratos de prestación de servicios.

3.2 Justificación: El municipio de El Bagre, no tiene dentro de su planta de personal el profesional idóneo, con experiencia acreditada y tiempo disponible para suplir esta necesidad.

3.3 Fundamentos jurídicos:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de mérito, **Contratación directa** y mínima cuantía.

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "…h) para la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"**

Y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el cual dispone que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...".

4. Valor estimado del contrato y su justificación.

4.1 Valor estimado: El valor del contrato que se genere es por la suma **SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000)** incluida los impuestos de ley y demás deducciones que deba hacer el municipio.

4.2 Justificación: De conformidad con el estudio del mercado y el estudio detallado del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta la labor contratada, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia, la formación del contratista, la oferta y demanda del área en el municipio de El Bagre y en el departamento de Antioquia, y el valor histórico pagado por el Municipio a la prestación de este servicio.

4.3 Disponibilidad presupuestal para hacer la contratación: Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01360 del 14 de octubre del 2026**,** con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 – Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Alcalde debe dejar constancia escrita.

6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

La Alcaldía del Municipio de El Bagre, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación**.**

6.1 Riesgo

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total
1	Especifico	interno	Planeacion	Regulatorios	Cambio de Precios	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	improbable	Menor	Bajo
2	Específico	interno	Ejecución	Operacionales	No obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, equipos humanos o técnicos	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	improbable	Menor	Bajo

6.2 Forma de mitigarlo

Para mitigar el riesgo antes descrito la Administración del Municipio tendrá en cuenta lo siguiente

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	ENTIDAD	El contratista deberá mantener las condiciones económicas ofertadas durante toda la ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Bajo	No	Contratista	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	El contratista deberá garantizar que se cuenta con todos los medios y la logística necesaria para la normal ejecución del objeto del contrato	Raro	Insignificante	Bajo	No	Contratista	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. Las garantías que el municipio contempla exigir en el Proceso de Contratación.

Por tratarse de contratación directa se exime de garantías conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no obligatoriedad de garantías, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de El Bagre, en el presente caso atendiendo a la cuantía y la forma de pago, no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. Cobertura Acuerdos Comerciales

Estado	**Entidad estatal incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**
Chile	Si	No	Si	No
Guatemala	Si	No	Si	No
Liechtenstein	Si	No	Si	No
Noruega	Si	No	Si	No
Suiza	Si	No	Si	No
Unión Europea	Si	No	Si	No
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Si	No	Si	No

Por lo anterior, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

El Bagre, Antioquia, octubre de 2026.

MARICELLA BORJA CORDOBA
Secretaria de Hacienda.